*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 153/160 y 422/426 vta.; teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, 9°, 14 y 33 de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Pedro Máximo Lagos y María Florencia Magendie Lynch, en la suma de quinientos pesos ($ 500) y en la de mil quinientos pesos ($ 1.500), respectivamente; y los de la doctora Hilda Susana Resumil, en la de ocho mil pesos ($ 8.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA